

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

TRINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Agosto 1899)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

#### SANIDAD

Persuadido este Gobierno de que la base esencial para combatir con éxito una epidemia es el conocimiento inmediato de los primeros casos, en cargo á todos los Alcaldes de esta provincia procedan, bajo su más estrecha responsabilidad, á comunicar por el medio más rápido todo cambio en la salud pública, y en especial la aparición de cualquier enfermedad sospechosa. Para ello, recuerdo á los Médicos municipales la obligación en que están de declarar la existencia de tales casos, asegurándoles que el Gobierno está dispuesto á castigar severamente las omisiones en el cumplimiento de este servicio con la formación de expediente y pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de todos los Alcaldes de esta provincia, que bajo su más exquisita vigilancia cumplirán con cuanto se ordena.

Zaragoza 16 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

#### Exposición de París de 1900

##### CIRCULAR

La Comisión Ejecutiva de dicha Exposición ha circulado ya las invitaciones correspondientes á Bellas Artes, para concurrir al Certamen. Los artistas que deseen figurar en el mismo deberán solicitarlo previamente, suscribiendo al efecto la correspondiente petición, en los impresos que se facilitarán gratuitamente en la Secretaría de la Comisión provincial (Gobierno civil de la provincia) y Secretaría del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

El plazo para formalizar las peticiones de inscripción provisional de que se trata, terminará el día 31 del presente mes.

Lo que he acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de los artistas interesados en concurrir al mencionado Certamen.

Zaragoza 16 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Vista la consulta que V. S. se sirvió hacer á este Ministerio en su escrito de 19 de Noviembre último, sobre los casos que ordinariamente se presentan, y que se refieren:

1.º Reclamaciones de los mozos al ingresar ó después de ingresar en Caja, por no haberseles notificado el fallo de la Comisión por el Ayuntamiento que ordenó la práctica de algunas diligencias y la presentación de determinados documentos.

2.º Omisión por parte de los Ayuntamientos de acompañar á los expedientes respectivos los justificantes necesarios para probar la alegación que se propone en la forma que prescribe la ley.

3.º Falta de presentación de documentos en los plazos concedidos para presentarlos, bien por extravío en el correo ó por morosidad en los comisionados ó en los Ayuntamientos.

4.º Deficiencias en el personal de las oficinas, tanto de los Ayuntamientos como de la Comisión, involuntarios de ordinario, dado el número de expedientes y el número de oficios, comunicaciones, certificados, informaciones, reclamaciones y solicitudes que se manejan, y cuando cede el grueso del trabajo y todos los papeles tienen la debida colocación, se encuentran; pero que expirados los plazos concedidos para su presentación, no pueden producir los efectos oportunos por haber sido fallados dentro de los términos legales:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que la ley y el reglamento tienen medios de corregir todas las omisiones que se cometan y castigar las originadas por negligencia ó malicia, supliendo el celo é inteligencia de dichas Comisiones todo lo que sea posible.

2.º Que cuando por esas causas ú otras no imputables á los mozos, aparezcan deficiencias en los expedientes, debe la Comisión mixta, antes de fallar éste, disponer que se subsanen en el plazo señalado al efecto.

3.º Que si, después de fallado el expediente, resultase que aparecen datos de fecha anterior al acuerdo cuyo conocimiento hubiese servido para modificar éste, la Comisión mixta, si los mozos interponen recurso de alzada, podrá en su informe hacer constar la realidad de los hechos, acompañando al mismo aquellos antecedentes; y cuando los mozos no interpongan dicho recurso, podrá la

referida Comisión elevar el caso con todos sus antecedentes en consulta á este Ministerio, solicitando la reforma de sus acuerdos; y

4.º Que en ningún caso puedan volver las Comisiones mixtas sobre sus acuerdos, que sólo este Ministerio, en virtud del art. 137 de la ley de Reclutamiento, tiene facultades para modificar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1899.—E. Dato.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Alicante.

(Gaceta 6 Agosto 1899)

## SECCION QUINTA

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona la cátedra de Teoría de la composición de edificios y segundo y tercer curso de proyectos, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo informado por el Consejo de Instrucción pública en 1.º de Mayo último y lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 7 de Septiembre de 1896, por el que se rige dicho establecimiento oficial de enseñanza.

Con arreglo á lo preceptuado en dicha disposición, podrán tomar parte en este concurso los Profesores auxiliares que hubieran obtenido sus plazas por oposición, siempre que lleven cinco años en el ejercicio de su cargo, y asimismo el Profesor que con carácter interino viene desempeñando esta cátedra, según lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1897, que expresamente le reconoce este derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que el que no los presentase dentro del expresado plazo precisamente, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, serán excluidos de este concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona la cátedra de Historia de la Arquitectura y Análisis filosófico de los monumentos y Dibujo de conjunto, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo informado por el Consejo de Instrucción pública en 1.º de Mayo último y lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 7 de Septiembre de 1896, por el que se rige dicho establecimiento oficial de enseñanza.

Con arreglo á lo preceptuado en dicha disposición podrán tomar parte en este concurso los Profesores auxiliares que hubieren obtenido sus plazas por oposición, siempre que lleven cinco años en el ejercicio de su cargo, y asimismo el Profesor que con carácter interino viene desempeñando esta cátedra, según lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1897, que expresamente le reconoce este derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los que no los presentasen dentro del expresado plazo precisamente y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos en otros expedientes de la misma índole, serán excluidos de este concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo en vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Santander la cátedra de Aritmética y Cálculos mercantiles, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por

conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Agosto de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

## SECCION SEXTA

El anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 38, relativo á la provisión de la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo, se rectifica en la forma siguiente:

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo desde 1.º de Septiembre próximo y la de su agregado de Velilla de Jiloca, distante de este pueblo un kilómetro en dirección á Daroca, desde 1.º de Octubre próximo; se proveerán el día 29 del actual: sus dotaciones consisten en 750 pesetas por el primero y 50 por el segundo, por Beneficencia, cobradas por trimestres vencidos, y 1.750 pesetas y 875 respectivamente á que ascienden las iguales.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía, Maluenda 15 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Alejandro Pérez.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo para el corriente año económico de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Agón 14 de Agosto de 1899.—El Alcalde ejerciente, Eustaquio Galindo.—El Secretario, León Carnicer.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes para el actual año económico de 1899-900, de esta villa, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de instrucción.

Aranda de Moncayo 13 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Florencio Gea.

Se hallan expuestos al público los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1899 á 1900.

Pinseque 15 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Mariano Gay.

Los repartimientos de los impuestos de consumos, líquidos y alcoholes, formados para el año económico de 1899-1900, se hallarán de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gelsa 12 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Ricardo Aranguren.

# CAJA DE AHORROS

## Y

# MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

---

## SUCURSAL DE SAN PABLO

**Subasta núm. 104**, correspondiente á los préstamos vencidos en esta oficina en los meses que se expresan y que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el **domingo 17 de Septiembre próximo**, en la Sala de almonedas de la Central de este Establecimiento, sita en la plazuela del Reino, núm. 5, bajo, y hora de las **nueve y media** de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	DÍA, MES Y AÑO del vencimiento del préstamo.	TIPO de subasta — Pesetas.
31.979	Un brasero de metal.....	14 Agosto 1898	12
32.690	Unas gafas de oro, una pulsera de plata dorada, un rosario de engarce de id. una cruz falsa con coral.....	19 Octubre »	24
32.971	Medio aderezo con perlas, una cadena de oro.....	25 Agosto »	99
33.978	Un reloj de llave de oro, una cadena de id. id., (falta muletilla y mosquetón).....	14 » »	93
34.311	Una sortija con guardapelo, un alfiler de corbata de oro, con chispas (faltan dos).....	14 » »	7
34.643	Una sortija, un dedal de plata, tres sortijas de oro diferentes..	21 Septbre. »	7
34.994	Tres cubiertos de plata.....	1 Agosto »	24
35.720	Un par de copetes de tornillo, una botonadura de diamantes y oro, una aguja de pecho con perlas, de oro bajo (falta gan-chito), seis cuchillos de postre con cabos de plata.....	14 » »	55
35.826	Una sábana de hilo.....	26 Octubre »	5
36.216	Un par de pendientes de oro y perlas.....	18 Septbre. »	6
36.414	Un par de pendientes de oro y chispas.....	18 Agosto »	9
36.762	Dos sábanas de hilo.....	13 » »	13
38.308	Tres sábanas, dos almohadas de hilo, dos enaguas, dos refajos de algodón, una cubierta de percal.....	3 » »	30
38.309	Dos pares de pendientes de oro y plata con chispas (falta un pico) una cadena de plata (falta dije).....	3 » »	14
38.325	Dos cubiertos de plata.....	4 » »	29
38.327	Una aguja de pecho para retrato, de oro y perlas enteras.....	4 » »	288
38.330	Un reloj de una tapa para señora, un ajustador, un par de copetes con brillantes, de oro, un cubierto de plata para niño.....	4 » »	187
38.350	Cuatro varas de tela para traje.....	5 » »	19
38.365	Una sábana, un refajo, dos almohadas de algodón.....	8 » »	5
38.371	Una cadena con medallón de oro.....	9 » »	108
38.372	Una cadena de oro (suelta).....	9 » »	122
38.373	Un par de pendientes granates, un medallón de oro, una cruz de plaqué.....	9 » »	35
38.374	Una aguja de pecho de oro y perlas.....	9 » »	29
38.375	Un par de pendientes de oro con diamantes rosas y záfiro...	9 » »	35
38.376	Seis cucharitas de plata, una aguja de id. con diamantes.....	9 » »	24
38.381	Veinte relicarios de plata, diez pares de pendientes de ídem, cincuenta monedas antiguas, una cigarrera de plata do-rada.....	9 » »	122

NÚMERO del préstamo.	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	DÍA, MES Y AÑO del vencimiento del préstamo.	TIPO de subasta — Pesetas.
38.386	Cuatro imágenes del Pilar de plata, una sortija de oro sin piedra.....	9 Agosto 1898	107
38.387	Una tumbaga de oro.....	9 »	24
38.388	Una sábana de hilo, una mantilla de seda, un mantón matizado.....	9 »	23
38.393	Una cubierta de algodón.....	9 »	4
38.394	Dos sábanas, dos almohadones de hilo.....	9 »	10
38.395	Una sortija de oro con tres diamantes, tres id. diferentes, de oro.....	10 »	13
38.399	Un gabán saco.....	9 »	12
38.413	Un par de pendientes, otro id. id. luto, dos alfileres de corbata, un guardapelo, una pulsera de coral y oro, diez y siete objetos de plata.....	12 »	58
38.421	Una sábana, un mantel de hilo.....	14 »	5
38.477	Un par de pendientes con diamantes rosa, otro id. de perlas, un par de copetes de id. de oro, tres cajas de plata.....	19 »	58
38.479	Seis varas de lana.....	19 »	10
38.514	Un reloj de acero.....	25 »	6
38.522	Cinco varas de lana.....	25 »	10
38.525	Un alfiler de corbata con tres brillantes y chispas de id, una cadena con medallón y lapicero, una sortija con granates, todo oro.....	26 »	462
38.542	Una sortija de oro, una cadeneta de plata, una cruz de ídem dorada.....	28 »	7
38.543	Dos pañuelos de nipsis.....	1 Septiembre	4
38.545	Un par de pendientes con piedras blancas y perlas, dos sortijas con diferentes piedras, de oro, una cadena de dúblé, una pulsera de coral y plaqué de oro.....	1 »	47
38.564	Dos sábanas, tres almohadas de hilo, un par de cortinas de algodón, una mantilla.....	3 »	17
38.575	Un alfiler de corbata de oro con un brillante, un par rosetas de id. con diamantes.....	1 »	95
38.579	Un medallón de oro con orla de perlas enteras.....	1 »	346
38.584	Un reloj remontoir con cadena, todo oro, (sin dije).....	5 »	174
38.585	Medio aderezo de oro con diamantes rosa.....	5 »	174
38.614	Una sábana, dos servilletas de hilo.....	8 »	5
38.618	Una sábana de hilo.....	8 »	5
38.630	Dos toallas y dos servilletas de hilo.....	19 »	3
38.638	Un reloj remontoir de oro para señora.....	11 »	99
38.656	Una camisa, tres toallas, una servilleta de hilo.....	14 »	5
38.635	Un reloj de una tapa de oro bajo con esmalte, para señora.....	15 »	50
38.691	Una sábana de hilo.....	16 »	4
38.708	Un reloj remontoir de oro bajo con esmalte y chispas, para señora.....	18 »	81
38.711	Un mantel, una sábana de algodón, otra de hilo.....	18 »	8
38.717	Un reloj remontoir de repetición de horas y minutos, una sortija lanzadera con brillantes, todo oro.....	21 »	1.088
38.720	Un pañuelo de crespón.....	21 »	5
38.747	Una mantilla de seda.....	23 »	4
38.749	Un mantel de hilo.....	23 »	3
38.750	Un reloj remontoir de oro para señora con una tapa con brillantes.....	23 »	1575
38.759	Una sábana de hilo.....	24 »	7
38.807	Dos sábanas, dos almohadas, dos toallas, un mantel, dos servilletas de hilo.....	30 »	11
38.809	Una sábana de algodón.....	30 »	3
38.812	Cincuenta y una monedas antiguas de oro, ciento setenta y dos id. de plata, una jarra, dos vasos, una copa, una picoleta, una vacinilla, una bandeja, dos cucharones, un trinchante, tres cubiertos, todo de plata.....	30 »	1.003

NÚMERO del préstamo.	DESCRIPCIÓN	DÍA, MES Y AÑO del vencimiento del préstamo.	TIPO de subasta Pesetas.
38.813	Dos cortinones, una cubierta de raso, tres id. de damasco, diez y nueve varas de brocatel, cincuenta y dos varas de seda, un vestido tisú de oro, diez sábanas de hilo.....	30 Sepbre, 1898	716
38.814	Una cubierta de seda.....	30 » »	17
38.816	Dos relojes de oro para señora.....	30 » »	81
38.819	Un par de pendientes y dos sortijas de oro de piedras encarnadas.....	30 » »	14
38.823	Una sortija de oro con diamantes, otra de id. id. con chispas..	30 » »	60
38.824	Dos sábanas de algodón.....	30 » »	5
38.832	Una sábana de hilo.....	1 Octubre »	5
38.842	Una sábana de hilo.....	2 » »	7
38.854	Dos cubiertos rayados de plata.....	4 » »	41
38.869	Diez varas de lana, para traje de señora.....	5 » »	3
38.870	Un par de pendientes de luto, de oro, una caja para rapé, un crucifijo de plata.....	5 » »	11
38.882	Medio aderezo de oro con perlas y diamantes.....	6 » »	172
38.887	Veinticuatro varas de algodón en tres trozos.....	6 » »	8
38.888	Un par de copetes con brillantes, una sortija con tres id., un alfiler de corbata con diamantes rosa, todo de oro.....	6 » »	229
38.896	Una sábana de hilo.....	9 » »	4
38.912	Dos sábanas de hilo, cinco id. de algodón, tres almohadas id....	11 » »	29
38.929	Dos sábanas de hilo.....	13 » »	6
38.949	Tres cubiertos de plata.....	15 » »	35
38.950	Una cadena larga, un reloj de una tapa, de oro.....	15 » »	115
38.951	Cuatro cubiertos de plata.....	15 » »	58
38.952	Una taza, un cazo, tres cubiertos de plata.....	15 » »	98
38.953	Un cazo, un cucharón de plata.....	15 » »	62
38.954	Tres cubiertos rayados de plata.....	15 » »	46
38.958	Un rosario filigrana de plata dorada, dos cuchillos, cabos de id., una cadenita de oro con una cruz de plaqué.....	15 » »	18
38.959	Un mantel, cuatro servilletas, una sábana de hilo, otra id. de algodón.....	15 » »	6
38.960	Un reloj de oro de 14 kilates para señora, tres sortijas (una de ellas sin piedra) un relicario, un par de pendientes con piedras falsas, otro id. copetes.....	15 » »	45
38.962	Diez sábanas, cuatro almohadones, doce toallas de hilo, dos refajos de algodón.....	16 » »	69
38.966	Un reloj Roskoff, una imagen del Pilar de plata.....	19 » »	126
38.969	Dos sábanas, dos almohadones, cuatro almohadas de hilo, un mantón de crespón.....	16 » »	43
38.978	Una cruz de coral y oro bajo, veintiseis cuentas id., un dedal, un par de pendientes con perlas y turquesas, de oro.....	16 » »	126
38.980	Una sortija con dos brillantes, otra id. con uno id., dos botones de pechera id., una cadena de oro.....	18 » »	390
38.981	Dos botones de pechera de oro con un brillante cada uno.....	18 » »	258
38.983	Un reloj remontoir de hierro para señora.....	18 » »	10
38.986	Una falda de seda, otra id., una chaqueta faya, un abrigo.....	18 » »	52
39.007	Un guardapelo y un reloj de plata.....	18 » »	5
39.008	Un reloj de plata (falta cristal) y un guardapelo id.....	19 » »	8
39.010	Una sábana de hilo, un par de cortinas de algodón y un mantón matizado.....	19 » »	29
39.011	Una cama de hierro.....	20 » »	29
39.033	Una pulsera de oro y brillantes, una aguja de pecho, coral y oro.....	22 » »	229
39.034	Un collar, un par de pendientes de oro y piedras verdes.....	22 » »	46
39.037	Medio aderezo de oro.....	22 » »	42
39.043	Un reloj remontoir de plata y cadena falsa.....	23 » »	16
39.045	Dos colchas de algodón.....	23 » »	10
39.063	Una sábana de hilo.....	26 » »	4

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	DÍA, MES Y AÑO del vencimiento del préstamo.	TIPO de subasta
			Pesetas.
39.067	Dos cubiertos de plata.....	26 Octubre 1898	29
39.081	Seis cepillos de carpintero.....	27 » »	6
39.107	Una guitarra de mosaico.....	30 » »	58

Cuyas garantías se exhibirán al público en las oficinas de la Sucursal, calle de San Pablo, 83, principal, los días 14 y 15 de Septiembre próximo de doce á una de la tarde, excepto aquellas que hayan sido canceladas ó renovadas por los empeñantes.

Zaragoza 17 de Agosto de 1899.—El Contador, *Francisco Ballarín*.—V.º B.º—El Director, *José Aznárez*.

### ADVERTENCIAS.

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el reglamento.  
 La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.  
 No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.  
 El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.  
 El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

## QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA. MES DE JULIO DE 1899.

*Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.*

DÍAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO de la unidad. — Pesetas
	Quintales métricos	KILOGRAMOS	NOMBRES	CLASES	
15	10	»	Harina.....	De primera clase.	41'00
25	160	»	Carbón.....	De cok.....	6'40
Del 1.º al 31..	200	»	Cebada.....	Superior.....	19'45
	1.000	»	Idem.....	Idem.....	19'70
Del 1.º al 31..	600	»	Idem.....	Idem.....	19'50
	685	»	Paja de pienso.....	De trigo.....	2'80
	733	»	Idem.....	Idem.....	3'20
	377	»	Idem.....	Idem.....	2'40

Zaragoza 4 de Agosto de 1899.—El Administrador, *Delfín Calvo*.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, *Interventor, Carlos León*.

### SECCION SEPTIMA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, ha dispuesto en providencia de esta fecha se cite mediante la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á Teresa Juan y Juan, natural de Cenarbe, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad el día 30 de los corrientes y hora de las nue-

ve de la mañana, al objeto de asistir á la vista en juicio oral de la causa seguida contra María Valiente Escolán sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la penalidad establecida por la ley.

Zaragoza 14 de Agosto de 1899.—El Escribano, *Enrique Casamayor*, habilitado.

##### Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en este mi Juzgado penden diligencias de declaración de herederos abintestato de D. Lázaro Hilario Pablo Malo y Miguel, falle-

oido en esta ciudad, de donde era natural, el día 24 de Mayo de 1896, siendo soltero, habiendo comparecido á reclamar la herencia D. Francisco Malo y Miguel, hermano de doble vínculo del finado. En dichos autos he acordado llamar por edictos á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 días.

Dado en Zaragoza á 8 de Agosto de 1899.—Jenaro Barón.—Ante mí, Angel Barón.—Es copia, Angel Barón.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado, contra Manuel Andrés Miguel sobre hurto de leña; he acordado se cite, por medio de la presente, á Faustino Aparicio Lizar, para que comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta capital el día 23 de Agosto actual, á las nueve de su mañana, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la mencionada causa, y bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que la presente sirva de citación en forma al referido Faustino Aparicio, la expido en Zaragoza á 12 de Agosto de 1899.—El Escribano, Angel Barón.

#### Ateca

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Stuart E. Mac Naiz, vecino de Lisboa Calçada, dos Mestres, 6, Campolide, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente día de la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que instruyo sobre sustracción de una maleta con ropa en la Estación férrea de Ariza; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Ateca á 14 de Agosto de 1899.—Felipe Rey.—D. S. O., Félix Lassa Campos.

#### Daroca

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Juan Martín López Bellido, vecino de Badules, en causa contra el mismo seguida sobre disparo y lesiones, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que se le embargaron, sitos en el expresado pueblo de Badules, que son los siguientes:

Un campo, secano, en la partida del Colodro, de dos cahíces de cabida, de tercera clase; confrontante al Norte con otro de la viuda de Agustín Vicente, al Sur con viña de la viuda de Matías Force y al Oeste con camino de Villarroya: tasado en 50 pesetas.

Una casa, sita en dicho pueblo y su calle Mayor, señalada con el núm. 29, cuya superficie se

ignora; confrontante por derecha entrando con otra de la viuda de Jacinto Herrero, y por izquierda y espalda con casa y corral de Félix Lacasa: tasada en 550 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Badules el día 12 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 correspondiente.

Dado en Daroca á 14 de Agosto de 1899.—Isidro Liesa.—D. S. O., Santiago Calvo.

#### Santander

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander:

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de dinero contra Federico Jaca Urbano, hijo de Francisco y de María, de 25 años, soltero, panadero, natural y vecino de Bardajú, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que últimamente residió en esta capital, calle de Burgos, núm. 42, guardilla, ó lo pongan en la Cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Santander á 7 de Agosto de 1899.—Eladio Gómez.—El Escribano, P. Gonzalo Pelayo.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS

Para una fábrica de harinas servida por tres piedras y situada en «Pozo Alcón» (Jaén), se desea maestro molinero competente y con buenas referencias. Dirigir las solicitudes con certificaciones é informes á Madrid, G. Pozzi, apartado 192.

A las once de la mañana del 30 de los corrientes, se subastará por la cantidad de 750 pesetas anuales en alza, y por término de cinco años, el aprovechamiento de la caza del acampo del Hospital, en la Administración del mismo, donde podrá examinarse el pliego de condiciones por el que tenga interés en ello, todos los días no feriados, de ocho á una de la mañana, y se darán cuantas explicaciones se deseen. (2)

IMPRENTA DEL HOSPICIO